

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 25 de Abril de 1951

Núm. 93

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de Abril de 1951 por la que se dictan normas para la fiscalización de los ingresos que obtengan las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: El artículo 128 del Decreto de 2 de Julio de 1948 aprobando el Texto refundido de legislación sobre Protección de Menores, determina que tanto los ingresos, como los gastos de las Juntas de Protección de Menores, estén fiscalizados por la Intervención General de la Administración del Estado, función que por su índole sólo ha sido aplicada hasta el momento presente a los gastos, conforme a las normas aprobadas por este Departamento en Orden de 29 de Diciembre de 1943, con centralización de tal Servicio en el Consejo Superior de la Obra y normalizado el mismo es llegado el momento de que aquella fiscalización se extienda también a los ingresos, por lo que subsistiendo las mismas causas que determinaron la centralización en el Consejo Superior, habida cuenta de la necesidad de aunar criterios y dar uniformidad a los servicios, a propuesta del Interventor Delegado en la Obra y con la conformidad del Consejo Superior de protección de Menores.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, los ingresos que las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores obtengan

por el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos serán fiscalizados en todos los casos por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Obra, con destino en el Consejo Superior de Protección de Menores, a cuyo efecto, las declaraciones de ingresos a que se refieren los artículos 90 a 92 del Texto refundido aprobado por Decreto de 2 de Julio de 1948, darán lugar a una liquidación provisional por parte de las oficinas de las Juntas, cuyo importe será ingresado en la Caja de ellas, bien en periodo voluntario o ejecutivo, según lo prevenido en el artículo 94 del mismo texto legal, para lo cual se expedirán las certificaciones de apremio en el término de cuarenta y ocho horas, cuando procediere, con recargo del 5 por 100.

Segundo. Estas liquidaciones provisionales y los documentos que sirvieron de base a ellas se pasarán seguidamente a la Inspección para ser comprobadas, lo cual se efectuará periódicamente, evitando innecesarias molestias al contribuyente. Aquella deberá tener lugar en el domicilio social de la Empresa o en el local que se ejerza la industria a presencia del interesado o representante legal, levantándose de ello la oportuna acta, que suscribirán conjuntamente y de conformidad, si del servicio así resultase.

De existir diferencias o cuando hubiese sido omitida la declaración, el Inspector actuante invitará a la Empresa a rectificar su situación tributaria, previa exposición y razonamiento de los hechos y textos le-

gales. Si la invitación fuese aceptada se hará constar en el acta redactada conforme a modelo y que suscribirán conjuntamente. Estas actas de invitación no llevarán afecta otra responsabilidad que el recargo del 10 por 100 sobre la cuota correspondiente a los ingresos no declarados anteriormente y sólo podrán ser objeto de impugnación por los interesados en el caso que la Junta dicte acuerdo que no se ajuste a las declaraciones aceptadas voluntariamente por la Empresa, en cuyo caso podrá reclamar en vía económico-administrativa. El acta contendrá asimismo una diligencia de notificación en la que se darán las instrucciones precisas, tanto para efectuar el pago como para interponer los recursos procedentes.

En el caso que no exista conformidad se procederá a levantar acta de constancia de hechos que firmará el interesado o, en su caso, dos testigos, entregando a aquél el duplicado de la misma, en la que constará una diligencia, advirtiéndole que dentro del plazo de ocho días, contados a partir de las cuarenta y ocho horas de la fecha del acta, puede pasar por las oficinas de la Junta personalmente o por medio de Apoderado o representante legal, para conocer el expediente que se haya formado y, en su caso, alegar lo que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Tercero. Al siguiente día de la fecha de levantamiento de toda acta, el Inspector actuante, previa unión a la misma del correspondiente informe ratificando los hechos o am-

pliándolos en la forma que estime pertinente y con propuesta de la liquidación que a su juicio debe practicarse, la entregará bajo recibo en la oficina de la Junta respectiva a los fines de que sea estudiada por ésta, la que formulará dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción la correspondiente propuesta previa al acuerdo definitivo. Tan pronto tenga lugar se remitirán todas las actuaciones practicadas al Interventor Delegado de la Obra en el Consejo Superior, para que en su caso, formule las objeciones que estime oportunas.

Recibido nuevamente el expediente en la Junta, una vez cumplido este trámite, si es conforme el dictamen se notificará al interesado, y si no lo es, la Junta revisará su propuesta, y en el caso de mantener su criterio contrario al del Interventor lo notificará a éste, por telégrafo, para que si le estima pertinente entable la oportuna reclamación económico-administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del vigente Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924.

En cualquier caso se notificarán los acuerdos al interesado y se le requerirá para que dentro del plazo reglamentario ingrese el importe de la liquidación aprobada por la Junta, enterándole del derecho que le asiste para interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial.

Cuarto. El haberse entablado reclamación económico-administrativa contra una liquidación aprobada por la Junta no paraliza la gestión de cobro de la misma, a menos que se deposite su importe en la Caja General de Depósitos a su disposición, lo cual deberá acreditarse ante ella, con entrega del oportuno resguardo. Tan pronto tenga conocimiento la Junta de que se presenta por algún interesado reclamación económico-administrativa contra acuerdo de la misma lo pondrá en conocimiento del Interventor Delegado en la obra a los efectos que considere pertinentes.

Quinto. En armonía con lo que se dispone en el artículo 83 del texto refundido, se aplicará, en cuanto no esté especialmente aclarado por esta Orden, el vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Julio de 1926 y demás disposiciones concordantes y, por tanto, a tenor de lo dispuesto en su artículo 69, todas las liquidaciones y los acuerdos recaídos en expedientes iniciados por la Inspección del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, son revisables por el Consejo Superior de Protección de Menores dentro del plazo de prescripción establecido para ello, bien sea por iniciativa propia o a petición de la Intervención Delegada en la Obra.

Sexto. Los Inspectores, del 5 por 100 de espectáculos públicos, vienen obligados a remitir quincenalmente, esto es, el 1 y 16 de cada mes, una relación detallada de las actas que hubiesen levantado y entregado en las respectivas Juntas de Protección de Menores, a la Intervención Delegada de la Obra, pudiendo sancionarse por el Consejo Superior a propuesta de aquélla la falta de dicha relación con una multa del 20 por 100 del premio mensual que corresponda al Inspector. En caso de reincidencia o falsedad manifiesta se le instruirá expediente administrativo, y de comprobarse los hechos podrá acordarse la separación definitiva del servicio.

Séptimo. Las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores enviarán mensualmente, dentro de los diez días siguientes, al Interventor Delegado en la Obra una certificación detallada de los ingresos efectuados durante dicho periodo, con expresión, en su caso, de las actas correspondientes, así como otra, comprensiva de las certificaciones que obren en poder de la Agencia Ejecutiva y causas de la demora en el cobro.

El incumplimiento de este servicio será puesto en conocimiento de este Ministerio por conducto del Consejo Superior, a los fines a que hubiere lugar.

Octavo. Por analogía de lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido, los Tesoreros de las Juntas Provinciales y Locales, tendrán a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, la dirección y tramitación de la documentación que da origen a los ingresos y muy especialmente al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de Abril de 1951.

FERNANDEZ CUESTA

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores e ilustrísimos señores Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Obra y Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores.

1452

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

Documento nacional de identidad

El día 1.º del próximo mes de Mayo, de las diez a las trece treinta horas, darán comienzo en esta Capital las operaciones de expedición del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD en los locales de la Co-

misaría del Cuerpo General de Policía, situados en la calle de Villa de Benavente, para las personas de ambos sexos de edad comprendidas entre los 19 y 25 años (nacidos entre el 1.º de Enero de 1925 y el 31 de Diciembre de 1931).

Todas estas personas tendrán un plazo de dos meses como voluntario para solicitarlo, pasado el cual, les será exigido con un recargo del tanto al quintuplo de su valor.

León, 24 de Abril de 1951.—El Jefe de la 4.ª Sección Regional, Máximo Ferrero.

1515

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la excelentísima Diputación Provincial en su sesión de 30 de Marzo último acordó aprobar el proyecto y pliegos de condiciones de las obras de de instalación de Biblioteca Regional, Sala de exposiciones y Archivo que se adjudicarán mediante concurso suabasta.

Durante el plazo de ocho días contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de la Corporación en cuyo Negociado de Intereses Generales están de manifiesto los documentos aludidos.
León, 20 de Abril de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas. 1491

Orden del día para la sesión ordinaria del día 27 del corriente, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria, y a las once en segunda.

1. Acta sesión 30 Marzo.
2. Balance operaciones contabilidad Marzo.
3. Distribución de fondos Mayo.
4. Cuentas Depositaria primer trimestre.
5. Expediente devolución cantidades estancias dementes.
6. Concierto carbones Minero Siderúrgica de Ponferrada.
7. Movimiento acogidos establecimientos benéficos Marzo.
8. Solicitud D.ª Rosario Castañón exención pago estancias demente.
9. Id. D. Agustín Allende solicitando condonación pago estancias demente.
10. Id. D. Eusebio Gutiérrez, Ordenanza de la Corporación, solicitando ayuda económica régimen médico.
11. Id. Presidente Patronato Hospital Villafranca ofreciendo camas Asilo.

12. Ofrecimiento servicios médicos D. Luis Pérez Carreño.
13. Propuesta reconocimiento de tiempo servicios interinos, para quinientos y efectos pasivos, varios funcionarios.
14. Resolución Dirección General Caminos sobre gratificación Ingeniero Director Vías y Obras provinciales.
15. Resolución Dirección General de Admón. Local, sobre situación escalafonal oficial administrativo D. Nicolás César.
16. Solicitud jubilación voluntaria del Jefe de Negociado D. Antonio Pérez Mérimo.
17. Solicitud excedencia voluntaria uno a diez años Ingeniero Director Sección Agricultura y Ganadería.
18. Id. licencia enfermo cajista sub regente D. Tomás González.
19. Expediente sobre ejecución sentencia D. Deogracias Vicente Mangas.
20. Propuesta de mejoras a funcionarios.
21. Liquidación trozo 1.º c. v. de Cadafresnas.
22. Estado demostrativo ingresos y gastos cc. vv. 2.º semestre 1950.
23. Propuesta riego alquitranado kms. 1 al 10 c. v. León La Bañeza.
24. Proyecto reparación kms. 1 al 5 c. v. Peñalba de Santiago.
25. Id. camino Truchas, tercer trozo.
26. Id. c. v. de Narayola.
27. Id. id. La Losilla a Devesa.
28. Instancia D. Francisco Delgado Blanco, sobre el c. v. de Vanido es a Combarros.
29. Instancia de D. Zacarías Fernández, solicitando autorización construcción paso de agua c. v. León a La Bañeza.
30. Expediente ocupación terreno monte público pueblo Castrotrigo por D. José Domínguez, para alumbrar aguas subterráneas para riegos.
31. Id. id. Espina de Tremor construir grupo de viviendas obreros por D. José María Rodríguez.
32. Incoación varios recursos contencioso-administrativos contra acuerdos provinciales.
33. Proyectos escuelas La Cabrera.
34. Expediente construcción panteón Condes de Sagasta.
65. Id. constitución fianza reglamentaria recaudadores contribuciones.
36. Fallecimiento expresidente D. Manuel Marqués Pérez.
37. Id. Funcionario administrativo jubilado D. Bienvenido González Montes.
38. Memoria reglamentaria Secretaría 1950.
39. Señalamiento de sesiones. Ruegos y preguntas.

León, 24 de Abril de 1951.—El Secretario, José Peláez.

Distrito Minero de León

Don Conrado Arquer Gasch, Ingeniero de Minas, en funciones de Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Marcelino Ramón López, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día 2 del mes de Marzo, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre de 40 pertenencias, llamado «Ampliación a Luz», sito en los parajes «El Pajaríel» y «El Encinar», del término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. de la casa propiedad y vivienda de Jerónimo Calleja, en el barrio las Cabanas, del pueblo de Toral de Merayo, y desde éste con rumbo E. -20° S se medirá a 500 metros (quinientos) y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo S.-20° O. se medirán 800 metros (ochocientos) y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta con rumbo O. -20° N. se medirán 500 (quinientos) y se colocará la 3.ª estaca; y por último, desde ésta, con rumbo N.-20° E. se medirán 800 (ochocientos) y quedará cerrado el perímetro en el punto de partida.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero, y división centesimal.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 1.449. León, 12 de Abril de 1951.—Conrado Arquer. 1401

Delegación Provincial de Sindicatos de León

Concurso para la adquisición de material clínico con destino a la Obra Sindical «18 de Julio».

La Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales de esta provincia, convoca un concurso restringido para la adquisición de un Antidifusor para Rayo X y diverso material clínico, con destino a la policlínica de la Obra Sindical «18 de Julio», de esta capital, admitiéndose las ofertas hasta las trece horas del día cinco del próximo mes de Mayo.

Las condiciones del citado concurso, se hallan de manifiesto y pueden ser examinadas en la mencionada Vicesecretaría. República Argentina, 23, y en la Obra Sindical «18 de Julio», Fernando de Castro, 10.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 21 de Abril de 1951.—El Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales, Andrés Rodríguez.—Visto Bueno: El Delegado Provincial de Sindicatos, J. Zaera.

1503

Núm. 352.—46,20 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, nutridos con el sobrante de la liquidación del ejercicio de 1950, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se consideren convenientes, de acuerdo con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

El expediente puede ser examinado durante el indicado plazo, en las oficinas municipales, a horas hábiles.

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento de las normas legales correspondientes.

Consistoriales de León a 24 de Abril de 1951.—El Alcalde, José Eguiagaray Pallarés. 1518

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada sobre responsabilidad civil, dimanante de la causa por este Juzgado instruida con el número 123 de 1947, por injurias, contra Ramón Celadilla Alegre, se acordó para poder satisfacer las costas originadas y cumpliendo orden de la Superioridad, sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho condenado que que no presentado los títulos de propiedad de los mismos y son los siguientes:

Una finca rústica, sita en término de La Milla del Páramo, al pago de «Gordón», cabida una hectárea, centenal, clasificada de tercera, de regadío, que linda: Norte, camino de Laguna Gordón; Sur, Manuel Fernández; Este, camino Laguna Gordón y Oeste, Dionisio Iglesias. Valorada en siete mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la

Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Mayo próximo, a las doce de la mañana, siendo indispensable que para tomar parte en la misma los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda y anterior subasta.

Dado en La Bañeza a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual.
1451 Núm. 351.—70,95 ptas.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Emilio Villa Pastur, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en la pieza de exacción de costas de las causadas en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 13 de 1949, sobre homicidio, contra Tomás y Gerardo Núñez Alvarez, mayores de edad, labradores, soltero y casado, y naturales y vecinos de San Pedro de Trones (Puente Domingo Flórez). Se ha acordado sacar a primera subasta y pública, por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicho penado, que se expresarán, y con sujeción a las condiciones que luego se dirán:

De la propiedad de Tomás Núñez Alvarez

1. Una huerta al nombramiento de «Mallos», de extensión 65 centiáreas. Linda: Norte y Sur, Victoriano Núñez; Este, Rosendo Calvo, y Oeste, Casiano Calvo. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

2. Tierra en el «Rebola», de extensión doce áreas. Linda: Norte, Isaac Alvarez; Sur, Eleuterio Alvarez, Este, Amancio Ramos, y Oeste, Angélica Núñez. Valorada en mil pesetas.

3. Tierra en «Fraga», de extensión cuatro áreas. Linda: Norte, Julián Núñez; Sur, Jesús Alvarez; Este, Luciano Luna, y Oeste, Víctor Vidal. Valorada en dos mil pesetas.

De la propiedad de Gerardo Núñez Alvarez

1. Una casa sita en San Pedro de Trones, al nombramiento del barrio de «Cebreiro», que linda: derecha, entrando, Rosendo Calvo; izquierda, herederos de Alejandro Carrera; frente, Balduino García, y espalda, camino Real. Valorada en seis mil pesetas.

Todos estos bienes radican en término de San Pedro de Trones.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo de tasación. Se hace constar, que no han sido suplidos los títulos de propiedad de tales fincas, por lo que los licitadores han de conformarse con la documentación obrante en el expediente, que queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Para que tenga lugar tal subasta se señala el día ocho de Mayo próximo, a las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a seis de Abril de 1951.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada.
1307

Cédulas de citación

Casado Pellitero, Adrián, de 23 años de edad, de estado soltero, natural de Farballes, cuyo domicilio fijó en el pueblo de Benazolve, hijo de Wenceslao y Belarmina, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo para que en término de diez días comparezca en la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, requiriéndole al mismo tiempo para que nombre Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio, en el sumario que con fecha 20 de Marzo del actual ha sido declarado concluso el cual se le siguió en Chiclana de la Frontera, con el núm. 3 de 1951.

Ardón, 14 de Abril de 1951.—El Juez de paz, (ilegible.) 1454

En virtud de proveído dictado por el Sr. Juez comarcal titular en autos incidentales de pobreza núm. 16 de mil novecientos cincuenta y uno, seguidos a instancia de D. Eliseo Luegos Maillos, contra D. Modesto Guaza Pastor, en ignorado paradero, se cita y emplaza a este último para que comparezca a la celebración del oportuno juicio contestando a la misma, el día cinco del próximo Mayo, a sus doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santo Domingo, de esta ciudad, advirtiéndole que de no comparecer, se sustanciará la misma con el Sr. Abogado del Estado.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en forma al demandado, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Valencia de Don Juan, a 23 de Abril de 1951.—(Firma ilegible.) 1510

Requisitorias

Buiza Expósito, Alejandro, de 31 años, hospicio, natural y vecino León, calle Misericordia, número 4, jornalero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada para constituirse en la prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en sumario núm. 131 de 1949,

por robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y detención, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la referida Audiencia de León.

Dado en Ponferrada a 13 de Abril de 1951.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada. 1392

Vizarraga Suárez, Adela, de 18 años de edad, soltera, sin profesión especial, hija de Hipólito y Soledad, natural de Bilbao y vecina de León, Travesía de las Ventas, núm. 16, hoy en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario núm. 291 de 1950, sobre hurto; apercibida de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de la indicada procesada, y caso de ser habida la ingresen en prisión, a disposición de aquella Autoridad, dando cuenta a este Juzgado.

León, 14 de Abril de 1951.—El Secretario, Valentín Fernández. 1399

Pelegrín Díez Fernández, con destino últimamente en el Buque Escuela de Guardiamarinas Juan Sebastián Elcano, hijo de Laudilnio y de Manuela, natural de Cubillas de Rueda, provincia de León, nació el veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiocho y ocupa el folio 82 de 1949 del Distrito de Gijón y avecindado últimamente en el pueblo de Trobajo del Camino (León), calle Nueva, n.º 19, procesado por el delito de deserción en el extranjero, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, D. Manuel Romero Fabre, sito en la Casería de Ossio (San Fernando), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades Civiles y Militares procedan a su búsqueda y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Excmo. Sr. Almirante, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz para responder a los cargos que pudieran resultarle en la causa número 411 de 1950 por dicho delito.

San Fernando, 2 de Abril de 1951.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor, Manuel Romero Fabre. 1384 bis.